



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 696.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR CARLOS BENJAMÍN MELGAREJO BRÍTEZ, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA ITAIPÚ BINACIONAL.

Asunción, 15 de noviembre de 2021

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 543/2021 del 5 de noviembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Secretario General eleva a consideración un proyecto de resolución por la cual se autoriza la comisión del señor Carlos Benjamín Melgarejo Brítez, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores para prestar servicios en la Itaipú Binacional, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" establece que: "el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario."

Que por Nota E/GR/041601/2021 del 26 de octubre de 2021, el Director General Paraguayo de la Itaipú Binacional solicita la comisión del señor Carlos Benjamín Melgarejo Brítez, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Entidad Binacional

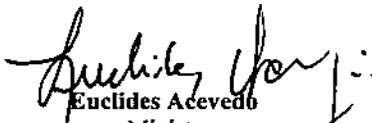
Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Autorizar la comisión del señor Carlos Benjamín Melgarejo Brítez, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Itaipú Binacional, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Art. 2° Disponer que la Itaipú Binacional, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia del funcionario mencionado en el artículo precedente, en los relojes marcadores, biométricos o similar. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por medio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta cartera de Estado.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acevedo
Ministro

N° _____